



Senado República Dominicana
Presidencia

"AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

Señor

RADHAMÉS CAMACHO CUEVAS,
Presidente de la Cámara de Diputados
de la República Dominicana
Su despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de fecha 26 de noviembre de 2019, pláceme remitirle para los fines constitucionales, el proyecto de ley que concede una pensión del Estado a favor de **Miguel Alberto Jiménez Nova.**

Este proyecto de ley se originó mediante moción presentada en fecha 27 de agosto del año 2019, por el señor **Rafael Porfirio Calderón Martínez,** Senador de la República por la provincia Azua.

Atentamente,

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

VC



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

LEY QUE CONCEDE UNA PENSIÓN DEL ESTADO A FAVOR DE MIGUEL ALBERTO JIMÉNEZ NOVA

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor Miguel Alberto Jiménez Nova, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0727276-7, es un ciudadano que ha servido a la Nación desde diversas actividades públicas y sociales, destacando su dedicación como empleado y activista social en su comunidad;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el señor Miguel Alberto Jiménez Nova, laboró en el Instituto Agrario Dominicano (IAD) como Analista de Organización y Métodos de Trabajo desde el año 1974 hasta el 1978; luego en la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), como el responsable de dirigir la División de Organización y Métodos; Sistemas de Organización, Procedimientos, plasmados en manuales, ejecutados en el período 1979 al 1982; además fue asesor de empresas en el Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional en el período 1982 al 1996 y culminó como Director Ejecutivo en el Secretariado Técnico de la Presidencia (STP), en la Comisión Coordinadora de Programas;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el artículo 93, literal q), establece como atribución del Congreso Nacional la capacidad de "...legislar acerca de toda materia que no sea competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución";

CONSIDERANDO CUARTO: Que, de igual modo, el artículo 60 de la Carta Magna, en torno al alcance de la competencia del Senado de la República, para velar por la seguridad social ciudadana, establece lo

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que concede una pensión del estado a favor de Miguel Alberto Jiménez Nova.

PAG. 2

siguiente: "...El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, en la discapacidad, desocupación y vejez";

CONSIDERANDO QUINTO: Que, en tal virtud, es deber del Estado dominicano estimular y apoyar el desarrollo del sistema de seguridad social y de las leyes adjetivas sobre la materia, brindando protección y garantías del respeto a los derechos adquiridos de aquellos ciudadanos y ciudadanas que han entregado sus años productivos al ejercicio público, enmarcando sus acciones en actuaciones dignas e intachables, contribuyendo al desarrollo y avance de la Nación.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, y sus modificaciones.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO 1. Objeto. Esta ley tiene por objeto otorgar una pensión del Estado al señor **Miguel Alberto Jiménez Nova**, que contribuya a mejorar su situación económica y la de sus familiares.

ARTÍCULO 2.- Concesión de pensión. Se concede una pensión del Estado por la suma de cuarenta mil pesos dominicanos (RD\$40,000.00) mensuales a favor del señor **Miguel Alberto Jiménez Nova**.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

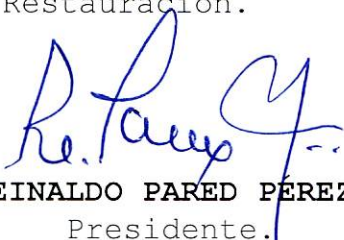
Ley que concede una pensión del estado a favor de Miguel Alberto Jiménez Nova.


PAG. 3

Artículo 3.- Cargo de la pensión. Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley del Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 4.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados por el Código Civil de la República Dominicana.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); años 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.


REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.


LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS,
Secretario.


RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ,
Secretario Ad-hoc.

VC